



ACTA Nº 1

APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B

CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA COPIADORA/IMPRESORA PARA REPROGRAFÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

Siendo las 10:30 horas del día 7 de noviembre de 2023, se reúne la unidad gestora designada al efecto según lo dispuesto en el cuadro de características que rige la presente contratación integrada por los siguientes miembros:

-D. Fco. Javier Bernabeu Llovet, Secretario Técnico de Hacienda

-D^a Isabel García Unzue, Responsable de Patrimonio

-D. Xabier Sobrino Larumbe, Reprografía

Secretaria: D^a Isabel Segura Martínez, Letrada Municipal

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se han recibido en la Plataforma de licitación PLENA en tiempo y forma oferta por parte de las siguientes licitadoras:

- RICOH ESPAÑA, S.L.U.,

Los componentes de la unidad gestora manifiestan no tener causa de conflicto de interés con dicha licitadora.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre B.

La secretaria informa que, por error en la configuración de la licitación en PLENA, solo consta una reunión de la unidad gestora que lo denomina "Oferta técnica y económica", y lo subdivide en "criterios cuantificables mediante fórmulas" y "Oferta técnica (criterios cualitativos):



Mesas de contratación o unidades gestoras

Mesas de contratación o unidades gestoras



Configurar



Celebrar



Actualizar



Reasignar tarea a los asistentes

Título	Tipo de evento	Fecha de celebración	Hora	Tipo de acto	Estado
3051_CONT_SUMINISTRO/2023/17: Oferta	Apertura sobre oferta técnica y económica	07/11/2023	10:30	Privado	En curso



Propuestas

Propuestas de las empresas licitadoras



Baremación de criterios
Baremación de los criterios de las propuestas de los licitadores

Cerrar

Fecha alta del expediente	Nº Expediente	Título del expediente	Fase de tramitación
26/10/2023	3051_CONT_SUMINISTRO/2023/17	Suministro y mantenimiento de una copiladora/impresora para reprografía del Ayuntamiento de Pamplona	

Oferta - Oferta técnica y económica

Empresas licitadoras	Configuración	Ricoh España SLU
Estado de la propuesta		Presentada
Evaluar		
Criterios Cuantificables mediante fórmulas	Objetivo 75 Puntos	Sin valor
Oferta Técnica (Criterios Cualitativos)	Subjetivo 25 Puntos	Sin puntuar
Importe total sin IVA		Sin evaluar

Por ello, y para salvaguardar el secreto de las proposiciones, en este acto se va a proceder a la apertura únicamente de la Oferta Técnica, considerando ésta como sobre B.

A continuación, la secretaria procede a la apertura del sobre relativo a la documentación técnica que contenga criterios cualitativos, y comprueba que la única licitadora que ha presentado propuesta, incluye en su Oferta Técnica (criterios cualitativos) una serie de certificaciones y documentación relativa a formación que hacen referencia a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, por lo que informa a los miembros de la unidad gestora que no habiéndose calificado ni analizado la documentación por los miembros técnicos de la unidad gestora que van a efectuar la valoración cualitativa de la propuesta técnica, entiende que queda garantizado el principio de “no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos”, máxime cuando sólo ha presentado oferta una licitadora. Y precisamente para salvaguardar este principio junto con el de secreto de las propuestas, la secretaria propone que a los vocales técnicos se les facilite, para su valoración, solo los documentos denominados “catálogo Ricoh” y “Oferta técnica”. El resto de documentación presentada en este apartado no ha sido visionada por los componentes de la unidad gestora.

Por otra parte, es criterio de los Tribunales entender que excluir automáticamente a una licitadora por la inclusión en los sobres nº 1 o nº 2 de documentos correspondientes al sobre nº 3, resulta una interpretación excesivamente formalista y contraria al principio de libre concurrencia. La comprobación realizada por la secretaria, que no valora las propuestas, es eso, una mera comprobación de la documentación aportada que en nada condiciona la



valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor ni pueden verse mediatizadas entre sí ambas valoraciones, cualitativa y cuantitativa, en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Debe, además, tenerse en cuenta que, en estos supuestos, sólo en aquellos casos en que la objetividad y la igualdad entre licitadores resulte afectada, la exclusión deviene obligada, tanto por lo dispuesto en la LFCP como por lo previsto en el pliego regulador del contrato, sin embargo no lo estará, cuando no se haya visto afectado sustantivamente el principio de igualdad de trato.

Sin embargo, el hecho de que exista una sola licitadora es circunstancia relevante para entender que, conocer anticipadamente el dato referido a formación o a criterios medioambientales resultará irrelevante, puesto que no tiene capacidad para alterar el resultado de la adjudicación al existir un solo licitador, pudiendo el órgano de contratación únicamente proponer la adjudicación a la oferta recibida siempre que cumpla además con los requisitos exigidos en los pliegos.

De igual modo, el conocimiento adelantado de parte de la oferta, no puede influir de manera determinante en la valoración de los criterios cualitativos expuestos en nuestro fundamento anterior, puesto que el orden de apertura de los sobres, se establece para evitar que el conocimiento de la oferta que se calcula mediante fórmula pueda influir en la valoración a realizar por los técnicos y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, sin embargo, en el presente caso, la posible influencia no afectará a la clasificación de las proposiciones presentadas, al existir un único licitador.

Por tanto, no puede hablarse de vulneración del carácter secreto de las proposiciones con la grave consecuencia de excluir del procedimiento al único licitador presentado puesto que del error en el que ha incurrido no puede derivarse consecuencia alguna que vulnere la objetividad y transparencia del procedimiento, ni conculcar los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, ni alterar el resultado de la adjudicación, al no haber más que un licitador.

Así se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en Expediente: 87/2020, Acuerdo 102/2020, de 4 de noviembre.

La Unidad gestora adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a esta licitación, al considerar correcta la documentación presentada, a la licitadora:

- RICOH ESPAÑA, S.L.U.,



SEGUNDO.- Proceder al análisis y estudio de la documentación técnica para su posterior valoración y discusión. A los vocales técnicos se les facilitará la propuesta técnica, de la que se habrá surpimido todo lo referente a los criterios medioambientales y formación..

No habiendo más temas que tratar, siendo las 11:10 horas, finaliza la sesión, de la cual se levanta la presente acta.

Xabier Sobrino